

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

ESCRITURA PÚBLICA No. 002-001-000008888

Factura No.: 2015 17 01 54 P 00081

NOTARIO

NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
WILLKA INDUSTRIA ALIMENTICIA S.A.**

OTORGADA POR: POSSO REYES DARIO MIGUEL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy nueve de Enero del dos mil quince, ante mí, DOCTOR JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía WILLKA INDUSTRIA ALIMENTICIA S.A., el/la señor(a) POSSO REYES DARIO MIGUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) POSSO REYES VERONICA GABRIELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
POSSO REYES DARIO MIGUEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
POSSO REYES VERONICA GABRIELA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

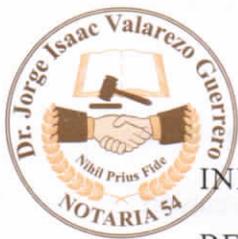
SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es WILLKA INDUSTRIA ALIMENTICIA S.A..

Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: ELABORACIÓN DE LECHE FRESCA LÍQUIDA, CREMA DE LECHE LIQUIDA, BEBIDAS A BASE DE LECHE, YOGURT, INCLUSO CASEÍNA O LACTOSA, PASTEURIZADA, ESTERILIZADA, HOMOGENEIZADA Y/O TRATADA A ALTAS TEMPERATURAS.; ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EMBOTELLADAS (EXCEPTO CERVEZA Y VINO SIN ALCOHOL): BEBIDAS AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS: LIMONADAS, NARAJANDAS, BEBIDAS GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS ARTIFICIALES DE JUGOS DE FRUTAS (CON JUGOS DE FRUTAS O JARA BES EN PROPORCION



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

INFERIOR AL 50%), AGUAS TÓNICAS, GELATINA COMESTIBLE, BEBIDAS HIDRATANTES, ETCÉTERA.; ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.; ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES TOSTADOS, INSUFLADOS, O MACERADOS, HOJALDRADOS, GRANOS PULIDOS Y CEREALES PARTIDOS O TRITURADOS, CEREALES PARA EL DESAYUNO Y SNACKS A BASE DE CEREALES. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título**

Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Metropolitano

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
POSSO REYES DARIO MIGUEL	600	600.0	600.0	0.0
POSSO REYES VERONICA GABRIELA	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) POSSO REYES VERONICA GABRIELA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) POSSO REYES DARIO MIGUEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Notaría Quincuagésimo Cuarta
Quito Distrito Metropolitano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



POSSO REYES DARIO MIGUEL
CEDULA: 1713040952

[Handwritten signature]



POSSO REYES VERONICA GABRIELA
CEDULA: 1713040960



Firma Notario(a) Público(a):

[Handwritten signature]

DOCTOR JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
Identificacion: 1103007561

JORGE ISAAC
VALAREZO
GUERRERO



Digitally signed by
JORGE ISAAC
VALAREZO
GUERRERO
Date: 2015.01.09
17:36:16 COT
Reason: "FIEL COPIA
DEL ORIGINAL"
Location: Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POSSO REYES DARIO MIGUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1987-04-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DIANA CAROLINA MANOSALVAS AGUAS

No. **171304095**

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARÍA
54
Nihil Inius Fides




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** **V3323V2242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **POSSO BIENVENIDO MIGUEL**

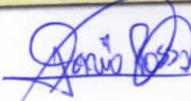
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REYES ROSA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-11-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-11-21**

00072896

DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 



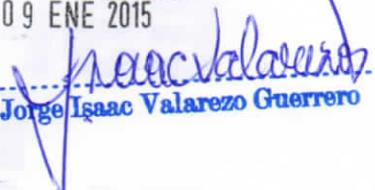
5140397



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171304095-2 000 - 0000
POSSO REYES DARIO MIGUEL

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00268
4080019
21/11/2014 12:13:42

Notaría Quincuagesima Cuarta
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas
Certifico.
Quito: **09 ENE 2015**

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
171304096-0

APellidos y Nombres
POSSO REYES
VERONICA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR E134311242

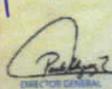
APellidos y Nombres del Padre
POSSO BIENVENIDO MIGUEL

APellidos y Nombres de la Madre
REYES ROSA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-27

0001 14904


Veronica Posso

2485-048



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
1713040960
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POSSO REYES VERONICA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIJIJAPA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1; PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaria Quincuagesima Cuarta

De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en -1- fojas
Certifico.

Quito: 09 ENE 2015

Jorge Isaac Valarezo
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179005388
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-007293309
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 04/12/2014

No. de Control: 40114-53
Valor a pagar: 55.42

Fecha de Vencimiento: 20/12/2014



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 401-2 POSSO ESPINOSA BIENVENIDO MIGUEL
Código Único Eléctrico Nacional: 1400000401 Cédula / R.U.C.: 1000770840 Código Postal: 170314
Dirección servicio: N71G CAMILO GUACHAMI OE4-98 PB OE4A ROSA CAMPUZANO PONCIANO CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 39 20-54-082-6905 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 04/12/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CARCELEN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 170612-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 04/11/2014 Hasta: 02/12/2014 Dias Facturados: 28 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

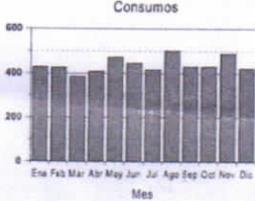
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	74550.00	74129.00	421	kWh	38.55

VALOR CONSUMO: 38.55
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 4.00
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 42.96
SERV.ALUM.PUB 2.10
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.10
TOTAL SE Y AP (1): 46.06

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-007293309 SUMINISTRO: 401-2
Autorización SRI: 1114100015 POSSO ESPINOSA BIENVENIDO MIGUEL
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 40114-53
Valor a pagar: 55.42

COPIA - EMISOR

Notaria Quincuagesima Cuarta
De acuerdo al Art. Dieciocho
Numeral Cinco de la Ley Notarial
Es Fiel Copia del Original en - 1 - fojas
Certifico.
Quito: 09 ENE 2015
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero